Nota a Despacho. Popayán, 16 de junio de 2023. En la fecha paso al Señor Juez, informando que se ha cumplido a cabalidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 372 del Código General del Proceso, por lo que se hace necesario continuar con el trámite del proceso. Provea lo pertinente.

LUZ STELLA CISNEROS PORRAS
Sustanciadora

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
POPAYAN – CAUCA
j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 883

Popayán, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES
DEMANDANTE: CARLOS ANDRES LOPEZ VALLEJOS
DEMANDADO: YAMILETH CAPOTE HURTADO
RADICADO: 19000131100001-2022-00386-00

Estando vencido el término de traslado de la demanda al sujeto pasivo de la presenta acción, sin que se hubieran **propuesto excepciones en la contestación de la demanda**, debe impulsarse el proceso en la forma que indica el artículo 372 del Código General del Proceso.

Ahora bien, examinado el asunto, se considera pertinente adelantar en una sola audiencia las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C. G. P., por lo tanto, las mismas se desarrollarán en esta fecha, de conformidad con el parágrafo de artículo 372 ibídem. Por lo tanto, se procederá a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se considere.

En consecuencia, el Despacho fijará fecha y hora para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL e INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, en ella se llevará a cabo la conciliación, los interrogatorios a las partes, fijación del litigio, control de legalidad práctica de pruebas, alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia. Audiencia que se realizará de **MANERA VIRTUAL**, teniendo en cuenta el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022.

Para la celebración de la audiencia se tomará la fecha más próxima en la programación de audiencias y diligencias que se lleva en este Despacho. Para una mayor garantía de comparecencia de las partes, se dispondrá su citación previa, con las advertencias pertinentes.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN,**

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la señora YAMILETH CAPOTE HURTADO.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha y hora para la realización de la **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P., para el día **QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2023 A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 am)**, fecha en la cual se desarrollará LA CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO OFICIOSO Y OBLIGATORIO A LAS PARTES, FIJACIÓN DEL LITIGIO, CONTROL DE LEGALIDAD, PRACTICA DE PRUEBAS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y DE SER POSIBLE SE DICTARÁ SENTENCIA.

Diligencia que conforme lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022, se realizará de manera virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

TERCERO: DECRETO DE PRUEBAS, Decrétese las siguientes pruebas, las cuales fueron solicitadas oportunamente:

I. <u>DE LA PARTE DEMANDANTE</u>

<u>PRIMERA SERIE: DOCUMENTAL</u>

TÉNGASE como pruebas documentales:

1. Cédula de Ciudadanía del señor CARLOS ANDRES LOPEZ VALLEJOS. (pdf. 001Anexos-Demanda Folio 5)
2. Registro Civil de Nacimiento del señor CARLOS ANDRES LOPEZ VALLEJOS. (pdf. 001Anexos-Demanda Folio 6)

3. Cédula de Ciudadanía la señora YAMILETH CAPOTE HURTADO. (pdf. 001Anexos-Demanda Folio 7)

4. Registro Civil de Nacimiento de la señora YAMILETH CAPOTE HURTADO. (pdf. 001Anexos-Demanda Folio 8)

5. Tarjeta de Identidad del menor DUVAN ALEXIS LOPEZ CAPOTE. (pdf. 001Anexos-Demanda Folio 9)

6. Registro Civil de Nacimiento del menor DUVAN ALEXIS LOPEZ CAPOTE. (pdf. 001Anexos-Demanda Folio 10)

7. Cédula de Ciudadanía la señora CLAUDINA HURTADO HURTADO. (pdf. 001Anexos-Demanda Folio 11)

8. Registro Civil de Defunción de la señora CLAUDINA HURTADO HURTADO. (pdf. 001Anexos-Demanda Folios 12-13)

9. Respuesta a Solicitud de Documentación de Subsidio de vivienda de Interés Rural, otorgada por el Banco Agrario de Colombia. (pdf. 001Anexos-Demanda Folios 14-15)

10. Acta de Adjudicación de Subsidios de Vivienda de Interés Social Rural N° 20 de 2014, expedida por el Banco Agrario de Colombia. (pdf. 001Anexos-Demanda Folios 16 a 30)

11. Formulario8 Listado de Hogares Postulantes al Subsidio de vivienda de Interés Rural, otorgada por el Banco Agrario de Colombia. (pdf. 001Anexos-Demanda Folio 31)

12. Formulario7 Integrantes del Hogar Postulante al Subsidio de vivienda de Interés Rural, otorgada por el Banco Agrario de Colombia. (pdf. 001Anexos-Demanda Folio 32)

13. Declaración de Sana Posesión, exigida para Postularse al Subsidio de vivienda de Interés Rural, otorgado por el Banco Agrario de Colombia. (pdf. 001Anexos-Demanda Folio 33)

14. Acta de Socialización, exigida para Postularse al Subsidio de vivienda de Interés Rural, otorgado por el Banco Agrario de Colombia. (pdf. 001Anexos-Demanda Folio 34)

15. Declaración ante el Alcalde Municipal, exigida para Postularse al Subsidio de vivienda de Interés Rural, otorgado por el Banco Agrario de Colombia. (pdf. 001Anexos-Demanda Folio 35)

16. Certificación de Cumplimiento de Requisitos del Predio, respecto al plan básico de ordenamiento territorial, exigida para Postularse al Subsidio de vivienda de Interés Rural, expedida por la Alcaldía Municipal de Piendamó, Cauca. (pdf. 001Anexos-Demanda Folio 36)

17. Comunicación de Asignación de Subsidio, expedida por la Alcaldía Municipal de Piendamó, Cauca. (pdf. 001Anexos-Demanda Folio 37)

18. Certificación de Recibo a Satisfacción del Subsidio por el Jefe del Hogar, exigida por el Banco Agrario de Colombia. (pdf. 001Anexos-Demanda Folios38-39)

19. Informe de Interventoría a Proyecto de Vivienda, expedido por el Consorcio Interventor VISR Cauca. (pdf. 001Anexos-Demanda Folios 40 a 50)

20. Escritura Pública de Protocolización de Ejecución de Proyecto de Vivienda N° 1898 del 24 de mayo de 2017, otorgada por la Notaria Tercera de Popayán, Cauca. (pdf. 001Anexos-Demanda Folios 51 a 54)

21. Certificado de Libertad y Tradición del Bien Inmueble, identificado con Matricula Inmobiliaria N° 120- 109223, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca. (pdf. 001Anexos-Demanda Folios 55 a 58)

22. Escritura Pública de Declaración de Construcción y Constitución de Fideicomiso Civil N° 986 del 15 de noviembre de 2018, otorgada por la Notaria Única de Piendamó, Cauca. (pdf. 001Anexos-Demanda Folios 59 a 65)

23. Certificado de Paz y Salvo Catastral del Bien Inmueble, identificado con M.I. N° 120-109223, expedido por la ORIP de Popayán, Cauca, expedido por la Alcaldía Municipal de Piendamó, Cauca. (pdf. 001Anexos-Demanda Folio 66)

24. Querella por perturbación a la posesión, instaurada por la señora CLAUDINA HURTADO, la cual tenía como finalidad desaloja de la vivienda. (pdf. 001Anexos-Demanda Folios 67 a 74)

25. Acta de Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado de Policía (Querella por perturbación a la posesión), expedida por la Inspección de Policía de Piendamó, Cuaca. (pdf. 001Anexos-Demanda Folios 75 a 79)

26. Radicación de Demanda de Custodia, Fijación de Cuota Alimentaria y Regulación de Visitas, en favor del menor DUVAN ALEXIS LOPEZ CAPOTE, y en contra de la señora YAMILETH CAPOTE HURTADO. (pdf. 001Anexos-Demanda Folio 80 a 88)

27. Solicitud elevada ante la Inspección de Policía de Piendamó Cauca, para que se compulsen copias penales y disciplinarias por el Actuar Fraudulento de la Parte Actora en la formulación de la querella por perturbación a la posesión. (pdf. 001Anexos-Demanda 89 a 95)

28. Auto de Inicio de Querella por Perturbación a la Posesión, instaurada por Mi Representado, en contra de YAMILETH CAPOTE HURTADO, ROSARIO HURTADO y CORNELIO HURTADO. (pdf. 001Anexos-Demanda Folios 96 -97)

29. Denuncia Penal por Violencia Intrafamiliar instaurada en favor del Menor DUVAN ALEXIS LOPEZ CAPOTE, y en contra de: YAMILETH CAPOTE HURTADO, ROSARIO HURTADO y CORNELIO HURTADO. Radicación de Querella por

Perturbación a la Posesión, instaurada por Mi Representado, en contra de YAMILETH CAPOTE HURTADO, ROSARIO HURTADO y CORNELIO HURTADO. (pdf. 001Anexos-Demanda Folios 98 a 101)

30. Valoración Psicológica practicada al menor DUVAN ALEXIS LOPEZ CAPOTE, la cual diagnosticó Abuso Psicológico a manos de los victimarios.(pdf. 001Anexos-Demanda Folios 102 a 104)

SEGUNDA SERIE: TESTIMONIAL

DECRÉTESE el testimonio de los señores:

MARY LUZ MUELAS CALAMBAS
ELIECER FERNEY ROJAS.

Quienes deberán ser citados a través del apoderado de la parte demandante de conformidad con el artículo 78 numeral 11 inciso segundo, para que comparezcan a rendir declaración, bajo la gravedad del juramento, sobre lo que les conste, acerca de los hechos de la demanda.

TERCERA SERIE: INTERROGATORIO DE PARTE

DECRÉTESE el interrogatorio de la demandada señora **YAMILETH CAPOTE HURTADO** y del demandado señor **CARLOS ANDRES LOPEZ VALLEJO.**

II. PARA LA PARTE DEMANDADA:

PRIMERA SERIE: DOCUMENTAL

TÉNGASE como pruebas documentales:

1. Constancia de estudio del menor DUVAN ALEXIS LÓPEZ CAPOTE. (pdf. 007Contestacion Folio 7)

2. Copia de la Noticia Criminal (Denuncia) por el delito de Violencia Intrafamiliar presentada por la señora YAMILETH CAPOTE HURTADO en contra del señor CARLOS ANDRÉS LÓPEZ VALLEJOS. (pdf. 007Contestacion Folios 8 a 11)

3. Publicidad de curso de peluquería (pdf. 007Contestacion Folios12-13)

4. Auto que inadmite demanda de custodia, fijación de cuota alimentaria. (pdf. 007Contestacion Folios 14 a 18)

5. Auto que rechaza demanda de custodia, fijación de cuota alimentaria. (pdf. 007Contestacion Folios 19 a 20)

SEGUNDA SERIE: TESTIMONIAL

DECRÉTESE el testimonio de los señores:

MARIELA VALENCIA DE HURTADO
NELSON CARDONA NOGUERA
LUIS ALBERTO CUCHILLO OROZCO
MARIELA COMETA VELASCO
ELVIA CENAIDA DIAZ
STELLA REYES SANCHEZ.

Quienes deberán ser citados a través del apoderado de la parte demandante de conformidad con el artículo 78 numeral 11 inciso segundo, para que comparezcan a rendir declaración, bajo la gravedad del juramento, sobre lo que les conste, acerca de los hechos de la demanda.

TERCERA SERIE: INTERROGATORIO DE PARTE

DECRÉTESE el interrogatorio del demandante señor **CARLOS ANDRES LOPEZ VALLEJO.**

III. PRUEBAS DE OFICIO

PRIMERA SERIE: INTERROGATORIO DE PARTE

DECRETESE EL INTERROGATORIO DE PARTE del demandante señor **CARLOS ANDRES LOPEZ VALLEJO** y de la demandada señora **YAMILETH CAPOTE HURTADO.**

CUARTO: **PREVÉNGASE** a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias de la inasistencia a la audiencia procesales, probatorias y pecuniarias fijada en el numeral anterior, estipuladas en el numerales 4° y 5° del artículo 372 del C. G. P.

"4. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...)

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) (...)"

QUINTO: ADVERTIR a las partes y demás intervinientes, que deberán comparecer a la citada audiencia a través del mecanismo de videoconferencia a través del aplicativo LifeSize. El link de conexión le será remitido al correo electrónico reportado al juzgado, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes de la audiencia. De igual manera se les previene a las partes que deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online. Con la información de código o ID de la reunión, que el Despacho le remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma, así como el Acuerdo PSAA15-10444, contentivo del protocolo de audiencias en vigencia del CGP.

Para la correcta realización de la audiencia se les recomienda a los intervinientes:

1. En el caso de las partes o los testigos deberán estar en un recinto o habitación solos sin compañía de otras personas y debe tener a su disposición un equipo con cámara de video. En caso de no poder cumplir esta o alguna de las exigencias deberá concurrir personalmente al despacho del Juzgado donde se le facilitará los medios.

2. Que es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho de banda. Lo sugerido es conseguir un cable de red (comercialmente conocido como cable Ethernet) para conectar el computador directamente al modem del internet que se tenga. Adicionalmente, si más personas están haciendo uso de la misma fuente de internet, evitar que utilicen aplicativos o sitios web como Youtube, Netflix o de conexión en línea pues, dadas sus características, consumen muchos recursos que pueden afectar la fluidez del video conferencia.

3. Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.

4. Que las dificultades técnicas que se presenten, previa o durante la sesión deberán ser informadas al correo electrónico institucional del Despacho j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: **ADVERTIR** a los apoderados judiciales que actúan en este proceso, que es su deber procesal asistir por medios tecnológicos y prestar su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias (num. 7° y 8°, art. 78 CGP; art. 2° Ley 2213 de 2022); comunicarle a su (s) poderdante (s) la programación de la audiencia y, citar a los testigos cuya declaración fue decretada (art. 78-11 CGP). Igualmente, antes de la fecha de la audiencia deben aportar y confirmar los respectivos correos electrónicos o canal digital de sus representados y de Los demás intervinientes, con la finalidad de poderles enviar el respectivo link para hacer parte de la audiencia.

SEPTIMO: PONER de presente a los sujetos procesales que la presentación de memoriales que no tengan un término previo de radicación señalado en la ley, deberá hacerse a más tardar el día anterior a su realización de la audiencia, dirigiéndola al buzón institucional del Despacho j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a los demás sujetos que actúan, conforme lo ordena el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, en armonía con el art. 78 del CGP.

OCTAVO: **EXHORTAR** a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurran puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual previsto.

NOVENO: RECONOCER personería jurídica a la abogada GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA portadora de la T.P No. 148457 del C.S.J, para que actúe en nombre de la señora YAMILETH CAPOTE HURTADO en el presente proceso y en los términos del poder conferido.

DECIMO: Por secretaria, coordínese la realización de la audiencia señalada y hágase los correspondientes envíos del link de conexión en forma oportuna, a los sujetos procesales que deben intervenir en el presente asunto de conformidad con el art. 7° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Luis Carlos Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bc11728feac2fd065bc043a16c1506ead6a02cbd4969db93eaa3d4c1972e2b2**
Documento generado en 19/06/2023 08:55:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica